

CIRCULAR No. 191-2020

Asunto: Revisión obligatoria de nuevas variables de inconsistencias incluidas a partir de agosto 2020 para los Juzgados de Familia y Pensiones Alimentarias.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA DE FAMILIA Y PENSIONES ALIMENTARIAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 85-2020 celebrada el 1 de setiembre del 2020, artículo L, conforme a la solicitud realizada por la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia dispuso comunicar sobre la revisión obligatoria de nuevas variables de inconsistencias incluidas a partir de agosto 2020 para los Juzgados de Familia y Pensiones Alimentarias, a saber:

“Con relación al informe 991-PLA-EV-ES-2020, relacionado con la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los Juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias, esto con la aprobación de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia” conocido por el Consejo Superior en sesión N°70 del 9 de julio del presente año acordó reiterarles lo aprobado por dicho órgano institucional en lo siguiente:

1- Informales a los Despachos judiciales en materia de familia y pensiones alimentarias que a partir de la carga generada del mes de agosto 2020 se incluirá dentro de las inconsistencias a revisar y corregir mensualmente **de manera obligatoria** las siguientes variables:

- Expedientes con fecha de entrada mayor a la fecha de término.
- Expedientes donde la clase de asunto asignada no corresponde a las aprobadas por la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia.
- Expedientes donde el procedimiento asignado no corresponde a los aprobados por la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia.

- Expedientes donde el principal se encuentra cerrado estadísticamente, pero tiene un incidente o legajo de apremio que se está tramitando.
- Expedientes donde la fecha de pase a fallo sea menor a la fecha de dictado de sentencia.”

San José, 8 de setiembre de 2020

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Refs.: 2755-2020, 9700-2020
Melany Villalobos Granados